COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC
*****

Asunción, 07 de diciembre de 2020.

DICTAMEN N°: 29/2020.

1. **ORIGEN**: Batallón de Inteligencia Militar del Ejército (BIMI)
2. **ASUNTO**: Elevar Estudio e Informe.
3. **REFERENCIA: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 21/2020 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DEL BIMI" – ID N° 387.835.**
4. **ANALISIS:**

a. La Carta de Invitación correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 21/2020 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DEL BIMI" – ID N° 387.835.**

b. El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

c. Que, las Unidades Responsables del Comando del Ejército como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios.

d. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

e. El BIMI ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Conforme puede apreciarse en los documentos de respaldo presentados por el BIMI, la misma ha obtenido sus respectivos precios referenciales a partir de 3 (tres) precios bases que le sirvieron de sustento.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 UOC

Para el efecto, ha extraído sus precios bases a partir de 3 (tres) contratos adjudicados a proveedores del mismo llamado con esta UOC, estos proveedores son: SUPER MERCADO "AVENIDA" S.A.C.I., UNPAR S.R.L. y LADERO PARAGUAYO S.A.

En cuanto a la construcción en sí de sus precios referenciales, una vez obtenido los 3 (tres) precios o presupuestos que sirvieron de base, se halló el promedio de los 3 para así llegar a los precios referenciales del presente llamado.

f. Se adjunta la evidencia documentada que respalda el método utilizado, (tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, contratos, etc).

5. CONCLUSION:

Según el parecer de esta UOC, a partir de la información obtenida el BIMI ha fijado sus Precios de Referencia atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Estudio e Informe o Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Es mi dictamen.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

VÍCTOR C. HERMOSILLA C.
Cnel DCEM – Jefe UOC N° 2